



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Joaquín Luque Arenas (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D^a. Delia Gómez Camello (PP)
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D^a. M^a. Luz Expósito Sánchez (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)
D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)
D. Francisco González Salvador (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día diecinueve de Abril dos mil doce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- ORDINARIA DE 15 DE MARZO DE 2012.
- EXTRAORDINARIA DE 29 DE MARZO DE 2012.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de las actas

mencionados en el epígrafe.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- FEBRERO:

FECHAS: 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2012

NÚMEROS: 1 AL 390

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO A CIUDADANO POR ACTUACIÓN EJEMPLAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, de fecha 23 de Marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 18 de Abril de 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Visto el escrito de fecha 20 de Marzo de 2012, registrado de entrada en el Registro General Municipal el día 21 de Marzo de 2012 bajo el número 4718, del Sr. Inspector Jefe Accidental de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Andújar, D. Manuel Sánchez Jurado, con referencia: Secretaría R/S N° 52.821, sobre actuación ejemplar de un ciudadano de Andújar, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha del día 5 de Marzo del año en curso, se tramitó en esta Comisaría Atestado con registro de salida 510/12, con motivo de la detención de 2 ciudadanos nacionales de Nigeria y Camerún, como autores de una estafa por el procedimiento de los billetes tintados.

Se significa que el ciudadano de esta localidad, D. Juan Carlos Ruiz Gutiérrez, a pesar de que dichos individuos contactaron con él a través de un anuncio de venta de un vehículo por Internet y tener la seguridad de que lo que le proponían, era una estafa, lejos de adoptar la cómoda postura de no acceder a la propuesta de ganancia de dinero que le ofertaban, y con ello dejar impune la actividad de dos delincuentes, según manifestó verbalmente al que suscribe, y con el fin último de evitar que otras personas de esta ciudad, que carecieran de la información que él tenía, pudieran ser víctimas de la citada estafa, se personó en esta Comisaría, donde expuso las razones ya dichas que le llevaban a ello y prestó su colaboración total con la policía para la detención de los mencionados.

Durante dos días, el citado ciudadano colaboró activamente con la policía, prestandose a cuantos requerimientos se le efectuaron, hasta que se consiguió ubicar a los delincuentes en un sitio apartado de la ciudad, donde se pudo proceder a la detención de ellos y a la intervención de los efectos, tales como papeles tintados, utensilios y líquidos que, según los mismos, eran precisos para hacer visibles los falsos billetes y convertirlos de esta forma en moneda de curso legal.

La actitud de este ciudadano, que antepuso incluso su seguridad personal para evitar que otros ciudadanos de Andújar pudieran ser víctimas del delito que con él intentaban, merece, a juicio de esta Jefatura, un reconocimiento por su actuación.

La solidaridad demostrada por D. Juan Carlos Ruiz Gutiérrez es una cualidad ejemplar y digna de consideración, que no debe quedar reconocida únicamente en el ámbito policial, motivo por el cual se informa de ello a su Autoridad, para que si a bien lo tiene, promueva cualquier tipo de acto en el ámbito municipal en reconocimiento de la misma.

Sin otro particular y a la espera de sus noticias al respecto, aprovecho para manifestarle mi más sincera consideración.”

En base a lo anterior;

Propongo para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- *Expresar al ciudadano D. Juan Carlos Ruiz Gutiérrez, como reconocimiento público a su comportamiento ejemplar y agradecimiento a la solidaridad demostrada, la felicitación de toda la Corporación Municipal.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Andújar y al interesado.”*

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, explica el tema.

No se producen intervenciones.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONAS COMERCIALES Y APERTURA DE NUEVA LICITACIÓN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta de la Mesa de Contratación de Obras y Servicios de fecha 3 de Abril de 2012, en relación con este asunto, cuyo texto literal es el siguiente:

“La Mesa de Contratación de Obras y Servicios en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2012, y según consta en su correspondiente acta, cumplió lo preceptuado en el artículo 83 del R.D.L 1098/2001, de 12 de octubre, dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, y cuyo tenor literal es el siguiente

NUMERO	FECHA DE REGISTO	FEC. DOCUM.	REMITENTE	DEPARTAMENTO DESTINO
2012 00004276	15/03/2012	09:02:13 15/03/2012	B78964970 – J.J.J. INVERSIONES, S.L.	CONTRATACIÓN
EXTRACTO: SOBRES (A), (B) Y (C) PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONAS COMERCIALES				

Por el Secretario de la Mesa se dio cuenta en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de marzo del corriente, de que habiendo sido requerido el licitador **J.J.J. INVERSIONES, S.L.**, para que subsanara el error detectado en la Mesa de Calificación de la documentación general aportada por el licitador, éste había procedido a aportar el documento exigido, en tiempo y forma, siendo calificada favorablemente por los miembros asistentes a la Mesa de Contratación de Obras y Servicios.

A continuación se procedió a la apertura del Sobre A) del licitador admitido, cuyo contenido es la “Oferta Económica”, y Sobre C) “Documentación Técnica”, resultando lo siguiente:

Licitador	Presupuesto Tipo* (I.V.A. incluido)	Presupuesto Oferta (I.V.A incluido)
J.J.J. Inversiones, S.L.	3.100.000,00	3.100.000,00

*El concesionario asumirá los riesgos económicos del contrato. No se establece ni prevé una aportación pública a la construcción de las obras públicas objeto del contrato, con cargo a los recursos públicos durante la vida del mismo, sin perjuicio de las ofertas a presentar por cada licitador.

En principio, este importe corresponde a la inversión propuesta para la ejecución de las obras, urbanización y zonas complementarias comerciales.

En la sesión de hoy, por la Presidenta de la Mesa se da lectura íntegra al informe de baremación redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTONIO DOMÍNGUEZ GARRIDO, APAREJADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR



INFORMO :

En relación con el proyecto básico presentado como documentación de la oferta por la concesión de obra pública para la “redacción de proyecto, construcción, urbanización y explotación del cementerio municipal y zonas comerciales”, adolece de las siguientes deficiencias en relación con las exigencias contempladas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares de dicho expediente:

- En relación con el plano de **SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**.
Faltan los siguientes datos:
 - Denominación de viales adyacentes
 - a. Servicios urbanos existentes: Redes de saneamiento
 - Redes de abastecimiento de agua potable
 - Redes de alumbrado público
 - Redes de energía eléctrica
 - Redes de telefonía
 - Orientaciones
 - Rasantes
 - Cotas de nivel
 - En relación con el plano de **ESTADO ACTUAL**.
Faltan los siguientes datos: - Topográfico
 - a. Delimitación de inmuebles
 - b. Urbanización
 - En relación con el plano de **ORDENACIÓN GENERAL**.
Faltan los siguientes datos: - Niveles
 - Urbanización
4. En relación con los planos de **ARQUITECTURA**.
Faltan los siguientes datos: - Planta de estado actual con definición de
 - Usos
 - Distribución y mobiliario
 - Cotas y superficies
- Sección constructiva por fachada y huecos verticales
5. No se contempla Presupuesto por capítulos.
6. No se contempla estudio geotécnico.

También se hace constar que no se siguen los códigos alfanuméricos indicados en el Pliego para identificación de cada plano.

La documentación presentada en soporte informático deberá estar identificada como la expresada en papel en el formato indicado en el pliego (extensiones doc, xls, dwg y pdf).

Y para que conste firmo el presente en Andújar a tres de Abril de dos mil doce”.

“**JUAN CARLOS GODOY LUQUE**, Técnico de la Delegación de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en relación con la documentación presentada a la licitación relativa a la Concesión de Obra Pública para la redacción de proyecto, construcción, urbanización y explotación del Cementerio Municipal y zonas comerciales, en cuanto a su aspecto económico-financiero, viene a emitir, a petición de los Concejales de Promoción Económica y de Servicios e Infraestructuras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, el siguiente

INFORME:

Según expone textualmente el Pliego que regula esta Concesión Municipal, “los licitadores presentarán, entre la documentación del concurso, un Plan Provisional Económico-Financiero y de Gestión que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:



- *Cuenta de Resultados, que recogerá los Ingresos derivados de la explotación de la actividad principal de esta concesión y de la explotación de la zona comercial de forma independientes (se deberán separar contablemente los mismos) y los costes de explotación y obligaciones de pago, personal, mantenimiento y reparaciones, seguros, seguridad, energía, instalaciones, gastos financieros, etc.*
 - *Balances al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional, con detalle de las masas patrimoniales que componen Activo y Pasivo desglosadas.*
 - *Estado de flujos de caja al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional. Se calculará antes y después de impuestos. Con el tipo impositivo correspondiente en función de las previsiones y razonando la tasa de descuento aplicada. Se calcularán el VAN y la TIR del proyecto.*
 - *Memoria explicativa del Plan económico-financiero, de sus valores fundamentales y de las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional. Incluirá al menos: Presupuesto total de las inversiones a efectuar y calendario, Plan de amortizaciones de las inversiones del proyecto, Estructura inicial de financiación del proyecto global y Análisis de sensibilidad de los resultados y la rentabilidad de la sociedad concesionaria ante variaciones de la demanda prevista, la inflación y el tipo de interés contemplado en el modelo.*
- ” *Propuesta de tarifas y Previsión de usuarios del servicio.*
- *Previsión de subcontratación o no de la explotación de la zona comercial complementaria.*
 - *Memoria de Gestión que habrá de contener al menos: Proyecto de explotación de los servicios, relación de puestos de trabajo comprometidos por el licitador para toda la concesión, memoria relativa de la experiencia empresarial en el sector, etc.*
 - *Si la empresa licitadora estuviese constituida previamente deberá presentar, si corresponde, copia del impuesto de sociedades o de las cuentas anuales de los tres ejercicios inmediatamente anteriores cerrados.*

El Plan Económico-Financiero y de Gestión presentado será objeto de análisis por los Servicios Municipales, que podrán calificar como temeraria aquella oferta que, una vez efectuado el citado análisis, se considere como manifiestamente inviable. En todo caso, se requerirá la audiencia previa del licitador incurso en dicho supuesto. Para todo el estudio, la inflación considerada será del 3%. Deberá presentarse tanto en versión electrónica (en Excel) como en versión impresa, prevaleciendo siempre ésta última.”

La documentación presentada por la empresa para efectuar la valoración económico-financiera del proyecto no se corresponde con la totalidad de la solicitada. Sin esta documentación no es posible realizar una valoración correcta del proyecto”.

Por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Domínguez Garrido, presente en la Sala de Comisiones, se informa que aunque ha emitido informe en el que se detalla las deficiencias en las que incurre el Proyecto Básico presentado por el licitador, no siendo ello determinante para la baremación de la proposición, no ha podido, no obstante, baremar la totalidad de la oferta en base a lo informado por el Técnico de la Delegación de Promoción Económica, debido a la falta de documentación técnica suficiente de acuerdo con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por el Secretario General se informa de que según los informes obrantes en el expediente de contratación y de las observaciones emitidas por el Arquitecto Técnico Municipal, el Estudio Económico carece de mucha de la documentación exigida, siendo éste motivo de rechazo de la proposición presentada por la empresa **J.J.J. INVERSIONES, S.L.**, concurriendo el inicio de un nuevo procedimiento de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.



A la vista de lo que antecede, los miembros asistentes a la Mesa de Contratación de Obras y Servicios, dictaminan favorablemente y **PROPONEN**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **ADOpte** el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Rechazar la proposición presentada por el licitador J.J.J. INVERSIONES, S.L., al no ser completa la documentación técnica presentada de acuerdo con la exigida y especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

Segundo.- Declarar desierto el Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación de la **“CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONAS COMERCIALES”**, por falta de licitadores admitidos, y procediéndose a la apertura de una nueva licitación.

Tercero.- Procédase a la devolución de la garantía provisional aportada por el licitador **J.J.J. INVERSIONES, S.L.**

Cuarto.- Dese traslado de la presente al Negociado de Obras y Servicios, al Negociado de Intervención, a la Delegación de Promoción Económica y a Secretaría General”.

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DEL ART. 187. A) DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de Marzo de 2012, en relación con este asunto, cuyo texto literal es el siguiente:

“Según informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal (apartado de “no inducción de nuevos asentamientos”): “En el proyecto se recoge que la parcela cuenta con acometida a la red municipal de aguas, incumpliendo lo recogido en el art. 187 de las Normas Urbanísticas. Interesa hacer notar, que el art. 211.4 recoge la obligatoriedad de suministro de agua potable en condiciones sanitarias adecuadas, para aquellas actividades que requieran y originen la presencia de personas. A juicio de este técnico, cabría entender contradicción entre ambas determinaciones, por lo que se estaría a lo regulado por el art. 9 que regula la Interpretación del Plan”.

Apreciándose contradicción entre ambas determinaciones la Comisión, por unanimidad de los Asistentes en sesión celebrada el 21 de Marzo de 2012, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde:

PRIMERO: Interpretación del planeamiento, referida al art. 187.a) de las Normas Urbanísticas, en el siguiente sentido: **“Estas limitaciones no regirán para edificaciones legales cuando el abastecimiento y saneamiento sean exigibles por normativa urbanística o sectorial, y hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento”.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEGUNDO: Que se le de audiencia a la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS APARTADOS 3 Y 4 DEL ART. 224 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU, QUE DEBEN SER IGUALMENTE DE APLICACIÓN AL ART. 224.BIS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de Marzo de 2012, en relación con este asunto, cuyo texto literal es el siguiente:

“Según los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal y la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que obran en el expediente, las Normas Urbanísticas consideran como rehabilitación los actos de reconstrucción de una edificación existente en la parcela, para las categorías de Suelo No Urbanizable con mayor grado de protección, circunstancia que no se explicita para el Suelo No Urbanizable SNU-IN2).

A la vista de ello, la Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 21 de Marzo de 2012, considera que concurren las circunstancias del art. 9 de las Normas Urbanísticas del PGOU para interpretación de planeamiento, y atendiendo al interés más general de la colectividad, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde lo siguiente

PRIMERO: “*los apartados 3 y 4 del art. 224 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Andújar deben ser igualmente de aplicación al artículo 224.bis*”.

SEGUNDO: Que se le de audiencia a la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ALMAZARA EN CARRETERA DE LA ROPERA, PRESENTADO POR HOSTELCATENA, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el



expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de Marzo de 2012, en relación con este asunto, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Sr. Alcalde que dice: “Visto el proyecto de actuación para declaración de interés social para la implantación de Almazara, en carretera de la Ropera (JA- 5061), finca “ Hacienda Pan Blanco”, Paraje “ Mencáliz”. Polígono nº 15, Parcelas nº 453 y 454 , termino municipal de Andujar, presentado por HOSTELCATENA, S.L. y los informes emitidos, sobre el particular, por el Arquitecto Municipal, Técnico Municipal de Medio Ambiente, Técnico de Desarrollo Local y la Técnica Jurídica de Urbanismo, propongo a la Comisión Informativa Urbanismo, la Aprobación del siguiente DICTAMEN:

“Examinado el proyecto de actuación para declaración de interés social para la implantación de Almazara, en carretera de la Ropera (JA- 5061), finca “ Hacienda Pan Blanco”, Paraje “ Mencáliz”. Polígono nº 15, Parcelas nº 453 y 454 , termino municipal de Andujar, presentado por HOSTELCATENA, S.L., así como informe preceptivo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la aprobación del presente proyecto de actuación, al Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 43.e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

Cumplida la tramitación establecida en los artículos 42 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobación de Proyecto de actuación para DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL para la implantación de Almazara, en carretera de la Ropera (JA- 5061), finca “ Hacienda Pan Blanco”, Paraje “ Mencáliz”. Polígono nº 15, Parcelas nº 453 y 454 , termino municipal de Andujar, presentado por HOSTELCATENA, S.L., siéndole de aplicación para que dicha aprobación sea efectiva, los siguientes condicionantes:*

A) Que no se cumpla ninguna de las dos condiciones previas en el art. 187 del PGOU para evitar la formación de nuevos asentamientos.

B) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo establecido en el núm. 6, del art. 52 de la LOUA.

C) Al depósito de la garantía para desmantelamiento de las instalaciones con carácter previo a la concesión de licencia urbanística.

D) Al pago de la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. A tal efecto se señala que el pago de la correspondiente prestación compensatoria deberá efectuarse en el momento de su devengo con casión del otorgamiento de la licencia por una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. El pago de la cantidad resultante de la liquidación correspondiente deberá efectuarse como requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística.

E) A los efectos de lo establecido en el nº 4 del art. 52 de la Ley 7/2002, se establece una duración de 75 años para la autorización que se propone, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias previstas en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

SEGUNDO. - Del Acuerdo adoptado se dará traslado al interesado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Igualmente, se deberá remitir copia del Acuerdo adoptado a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía”.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en el mismo sentido que se expresa en la Propuesta transcrita.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES Y DE SU REGLAMENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Deportes de fecha 8 de Febrero de 2012, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por el Órgano Especial de Gestión del Servicio Municipal de Deportes en sesión extraordinaria de fecha 12 de Abril de 2012, así como por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria de fecha 18 de Abril de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a *la Creación del Consejo Local de Deportes y la Aprobación Inicial del Reglamento del Consejo Local de Deporte del Ayuntamiento de Andújar.*

Visto el borrador del citado Reglamento.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas.

Visto el informe Jurídico emitido al efecto.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “ En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación**, en relación con el artículo 25 - 1 y 2 m) :

“ *El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, y turismo.*”

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2- d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte en Andalucía, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del R.D. 2568/1986 y el Reglamento de Información y Participación Ciudadana.

Propongo que se Dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Local de Deportes.

SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente el REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.



TERCERO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias, contra la aprobación inicial del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez, Concejal-Delegado de Deportes, explica el tema.

Seguidamente se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD Y DE SU REGLAMENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Juventud de fecha 2 de Abril de 2012, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Juventud en sesión extraordinaria de fecha 13 de Abril de 2012, así como por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria de fecha 18 de Abril de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Creación del Consejo Local de Juventud y la Aprobación Inicial del Reglamento del Consejo Local de Juventud.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, del siguiente tenor literal :

“El presente informe jurídico se emite, en relación al expediente que se tramita en el Area de Juventud, para la Creación del Consejo Local de Juventud y aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD.

I. Documentacion del Expediente.

Consta borrador del citado Reglamento

II. Fundamentación Jurídica

La **Constitución Española**, en el artículo 48 dispone :

“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.”

La **Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el artículo 3-5 establece :

“En sus relaciones con los Ciudadanos las Administraciones Públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y de participación”.

El Régimen Jurídico del citado Consejo, se adecua a los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y así mismo en cuanto a configuración de los expedientes administrativos, la tramitación de los procedimientos, y en lo que atañe al contenido, procedimiento y régimen del Reglamento, se respeta lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

La **ley 7/1985 de 2 de abril** reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

En el artículo 4-a) : *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :*

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

En el artículo 4-1 c) : *“ reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de Programación o Planificación”.*

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece :

“ 1.- Las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2.- Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.”

Todo ello, en relación con los artículos 130 Y 131 del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales**, que disponen :

“Art. 130.- El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo”.

“Art. 131.- 1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

2. El ámbito territorial de actuación de los Consejos sectoriales podrá coincidir con el de las Juntas de distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su Presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe y propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma.”

El artículo 22 y siguientes del **Reglamento de Información y Participación Ciudadana de Andujar**, donde se establece:

“Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir, a propuesta de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y por acuerdo del Pleno de la Corporación, Consejos o Comisiones Sectoriales.”

En lo referente a la tramitación y aprobación del Reglamento en cuestión se rige por lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, : *“La aprobación de la Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento*

- Aprobación inicial por el pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para reclamaciones.
- Resolución de las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial”.

En cuanto a la aprobación, el órgano competente para aprobar el Reglamento es el Pleno de conformidad con el artículo 22-d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por mayoría simple.

Se Concluye :

1.- No existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno se apruebe con mayoría simple de los miembros de la Corporación, la creación del Consejo Local de Juventud y el citado Reglamento.



2.- Requiere el Reglamento **dos trámites** previos y preceptivos a la aprobación plenaria:

- **Un dictamen** del Comisión Informativa de Juventud . (art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.).

- **Y el informe** de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana (art. 19 Reglamento de Participación Ciudadana).

3.- Se tramitará dicho expediente conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcrito en el presente informe.

En consecuencia, propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Local de Juventud.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente *el Reglamento del Consejo Local de Juventud.*

TERCERO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

D. Pedro Vicente Alcántara Vega, Concejal-Delegado de Medio Ambiente, explica el tema.

Seguidamente se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Nº 5/2012, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 56 NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, de fecha 11 de Abril de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 5/2012, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE 56 NICHOS EN CEMENTERIO MPAL	36.000

Derivada del informe emitido por el Sr. Aparejador Municipal, de fecha 4/4/12, que figuran en el expediente.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2012), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
600-16412.62200	CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	0	36.000	36.000

FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
600-15500.21000	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	36.000	CTE
	TOTAL	36.000	

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 36.000 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELACIONADO CON FACTURAS DE MONTAJES TÉCNICOS VIRGEN DE LA CABEZA, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, de fecha 11 de Abril de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas de fecha 17 de Abril de 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las Comunicaciones Interiores del Sr. Concejal de Servicios de fechas 26 de Marzo y 11 de Abril de 2012, mediante la cual se solicita el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la empresa MONTAJES TÉCNICOS VIRGEN DE LA CABEZA S.L., en relación a las facturas del siguiente detalle:



N.Fra.	F.FACTURA	Importe	CONCEPTO
76-O	6/9/11	9.375,10	2ª CERTIFICACIÓN REFERENTE A EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y SECCIONAMIENTO DE LA LINEA PARA LA ADECUACION DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN FERIAL
77-O	6/9/11	58.058,36	INSTALACIÓN NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "CARREFOUR".
78-O	6/9/11	4.944,50	SUMINISTRO DE MATERIAL ALUMBRADO PARA RECINTO FERIAL

CONSIDERANDO: El informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 26/3/12, en relación a las facturas por importes de 9.375,10 y 58.058,36, cuyo tenor literal dice:,,, "CIRIACO CRUZ GUIJARRO, INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, INFORMO: En relación con las facturas emitidas por la firma MONTAJES ELÉCTRICOS VIRGEN DE LA CABEZA, nºs 76-O 77-O, por importes de 9.375,10 y 58.058,36 €, en concepto de "Suministro de equipos de medida y seccionamiento de la línea para la adecuación del C.T. del Ferial" y "Nuevo Centro de Transformación (Carrefour), respectivamente, el técnico que suscribe informa que por extravío no constan en el Area Económica en tiempo y forma, para proceder a su aprobación dentro del ejercicio 2011.

Dichas facturas disponen de consignación presupuestaria en sus respectivos expedientes de contratación menor, a tenor de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía con fechas 12 y 19 de Agosto de 2011.

Los trabajos a que hacen referencia las mismas han sido realizados por la empresa adjudicataria, con lo que al objeto de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, p5rocede el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito....."

CONSIDERANDO: El informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 11/4/12, en relación a la factura de importe de 4.944,50 €, cuyo tenor literal dice:,,, "CIRIACO CRUZ GUIJARRO, INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, INFORMO: En relación con las facturas emitidas por la firma MONTAJES ELÉCTRICOS VIRGEN DE LA CABEZA, nº 78-O, por importes de 4.944,50 €, en concepto de "Suministro de material para alumbrado del Recinto Ferial", , el técnico que suscribe informa que por extravío no constan en el Area Económica en tiempo y forma, para proceder a su aprobación dentro del ejercicio 2011.

Dicha factura dispone de consignación presupuestaria en su según documento (RC) 2012-249-0, emitido por la Intervención Municipal con fecha 30/3/12.

El material a que hacen referencia la misma han sido suministrado por la empresa adjudicataria, con lo que al objeto de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, p5rocede el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito....."

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento injusto, por los trabajos y suministros realizados por la empresa MONTAJES TÉCNICOS VIRGEN DE LA CABEZA, en el ejercicio 2011, por los importes indicados en las facturas objeto del presente expediente, y atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y Art. 26.2 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art.. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.";

CONSIDERANDO: Que consultados los antecedentes que figuran en el Area Económica y el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, existe disponibilidad presupuestaria, para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, según el siguiente detalle:

-FRA. N. 77-O, por importe de 58.058,36 €, existe disponibilidad presupuestaria en la operación contable AD=3695/11, R. Alcaldía de fecha 19/8/11, (Expte Mod. Cto 3/12 Incorporación Remanentes de Crédito al ejercicio 2012).

-FRA. N. 76-O, por importe de 9.375,10 €, existe disponibilidad presupuestaria en la operación contable AD=5714/11, R. Alcaldía de fecha 12/8/11, (Expte Mod. Cto 3/12 Incorporación Remanentes de Crédito al ejercicio 2012).

-FRA. N. 78-O, por importe de 4.944,50 €, existe disponibilidad presupuestaria en la operación contable RC=249/12, de fecha 30/3/12.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente



ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR el gasto como reconocimiento extrajudicial de crédito las facturas que a continuación se detallan, por los conceptos e importes que asimismo se indican, reconociendo la obligación a favor de la empresa MONTAJES TÉCNICOS VIRGEN DE LA CABEZA,

N.Fra.	F.FACTURA	Importe	CONCEPTO
76-O	6/9/11	9.375,10	2ª CERTIFICACIÓN REFERENTE A EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y SECCIONMAIENTO DE LA LINEA PARA LA ADECUACION DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN FERIA
77-O	6/9/11	58.058,36	INSTALACIÓN NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "CARREFOUR".
78-O	6/9/11	4.944,50	SUMINISTRO DE MATERIAL ALUMBRADO PARA RECINTO FERIA

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Area Económica para el desarrollo y tramitación del mismo."

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Seguidamente se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE ANDÚJAR A 1 DE ENERO DE 2012.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Abril de 2012, a la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Abril de 2012, cuyo texto es el siguiente:

"Recibida con fecha 23 de Marzo comunicación por la que de acuerdo con el procedimiento establecido en la *Resolución de 25 de Octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, y realizado dicho proceso por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.*

Visto el Artº. 21.1.s) de la Ley 7/1995 reguladora de las Bases de Régimen Local, que configura la competencia residual a favor de la Alcaldía en asuntos no expresamente atribuidos a otros órganos municipales, y atendiendo la urgencia del asunto por el plazo a cumplir (10 de Abril de 2012) y visto el Artº. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que los Ayuntamientos han de aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de cada año,



RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Andujar, al 1 de enero de 2012, siendo de 39.446 la población a dicha fecha, según los resúmenes y fichero C23005AI.012, que se adjunta a la presente.

SEGUNDO: Elevar la presente Resolución al Pleno Municipal para su ratificación.

TERCERO: Se dé traslado de la misma a Estadística y Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de la que yo como Secretario General, certifico, en el lugar y fecha arriba indicados.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Abril de 2012 aprobatoria de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Andújar a 1 de Enero de 2012.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO EN MATERIA DE PERSONAL, CONFORME AL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 12 de Abril de 2012 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Abril de 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía de 14 de Junio de 2007 y posteriores, en virtud de las cuales se concedió a D. Antonio Cuenca Lomas, el pase a la situación de excedencia forzosa con reserva del puesto de trabajo, de fecha 30 de Enero de 2012, por la que se propone:

1.- Que se declare la nulidad de pleno derecho derivada del Artículo 62.f) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de las Resoluciones de Alcaldía de 14 de Junio de 2007 y posteriores en virtud de las cuales se concedió a D. Antonio Cuenca Lomas, el pase a la situación de excedencia forzosa con reserva del puesto de trabajo.

2.- Solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía en Granada, suspendiéndose el plazo máximo de 3 meses para resolver el procedimiento, desde la solicitud del presente dictamen hasta la recepción del mismo.

Habiendo solicitado dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, con remisión del expediente y demás documentación que ha sido requerida por el mismo mediante escrito de fecha 7 de Febrero de 2012 y 6 de Marzo de 2012, se recibe con fecha de registro de entrada de 4 de Abril de 2012, **dictamen nº 219/2012 sobre expediente de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía de 14 de Junio de 2007 y posteriores, relacionadas con la concesión de excedencia forzosa a D. Antonio Cuenca Lomas** por la que se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución de la Administración, sin entrar en el fondo del asunto, al considerar que los actos en cuestión no son materia revisable de oficio, por las razones que se expresan en el último fundamento jurídico de este dictamen (se adjunta a la presente propuesta).

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

1.- Que de conformidad con el Dictamen nº 219/2012 del Consejo Consultivo de Andalucía y de acuerdo con el mismo, se acuerde no llevar a cabo la revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía de 14 de Junio de 2007 y posteriores, relacionadas con la concesión de excedencia forzosa a D. Antonio Cuenca Lomas

2.- Que de la presente se de traslado al interesado y Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005. de 13 de Diciembre.

3.- Que de la presente se de traslado a la representación letrada del Excmo Ayuntamiento de Andújar y al Juzgado de lo Social nº 2 de Jaén a fin de que se continúe con el proceso judicial correspondiente, respecto del procedimiento por despido nº 622/2011, al haberse acordado como incidente el inicio del procedimiento de revisión de oficio y el sometimiento a dictamen del Consejo Consultivo, dando lugar a la suspensión del citado proceso judicial.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Personal, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todo su sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.- El Pleno toma conocimiento del escrito mencionado en el epígrafe presentado por el Grupo Municipal Socialista en el Registro Municipal de Entrada el día 16 de Abril de 2012 bajo el número 6.346 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, le comunico la intención de este Grupo Municipal de realizar cambios en algunos miembros del Grupo Municipal Socialista que forman parte en las distintas Comisiones Informativas, Mixtas y demás Órganos de Gestión, que a continuación paso a detallarle:

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL

Donde consta como Suplente D^a. Isabel M^a. Torres Alés, pasa a sustituirla como suplente D. Luis Salas Cortés.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE FESTEJOS

Donde consta como Suplente D^a. Isabel M^a. Torres Alés, pasa a sustituirla como suplente D. Jesús del Moral del Moral.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE EDUCACIÓN

Donde consta como Titular D. Alfonso Peralbo Yllescas, pasa a ser Titular D. Jesús del Moral del Moral.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MUJER

Donde consta como Titular D^a. M^a. Luz Expósito Sánchez, pasa a ser Titular D. Jesús del Moral del Moral.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

Donde consta como Titular D^a. Isabel M^a. Torres Alés, pasa a ser suplente, y D. Luis Salas Cortés, pasa de suplente a titular.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE

Donde consta como Titular D. Jesús del Moral del Moral, pasa a ser titular D^a. M^a. Luz Expósito Sánchez.



CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANDÚJAR.

Donde consta como Suplente D^a. Isabel M^a. Torres Alés, pasa a sustituirla como suplente D. Luis Salas Cortés.

CONSEJO LOCAL DE LA MUJER

Donde consta como Suplente D^a. Isabel M^a. Torres Alés, pasa a ser titular, siendo el nuevo suplente D. Jesús del Moral del Moral y deja de ser miembro M^a. Luz Expósito Sánchez.

Es cuánto he de comunicar, para su conocimiento y a los efectos oportunos donde proceda, en Andújar a 16 de abril de 2012.- Fdo.: Francisco Huertas Delgado. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento y queda enterado del escrito anteriormente transcrito.

PUNTO DECIMOQUINTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras diversas intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

PUNTO DECIMOSEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE RENUNCIA FORMULADO POR EL CONCEJAL D. FRANCISCO GONZÁLEZ SALVADOR Y DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS SIGUIENTES EN LA LISTA DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO ANDALUCISTA.- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del escrito presentado el día 16 de Abril de 2012 en el Registro Municipal de Entrada bajo el número 6.312 y suscrito por D. FRANCISCO GONZÁLEZ SALVADOR, Concejal del Grupo Municipal del Partido Andalucista, de renuncia a su condición de Concejal de este Ayuntamiento.

Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los escritos de renuncia a su condición de Concejal presentados por Registro de Entrada el día 16 de Abril de 2012, bajo los números 6.313 y 6.314 sucesivamente, suscritos por D. José Salas Gil y D. Francisco Rama de la Rosa, siguientes en la lista de la candidatura del Partido Andalucista.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

El Pleno Municipal, toma conocimiento de las expresadas renunciaciones y ordena se traslade certificación del acuerdo a la Junta Electoral Central, al objeto de obtener la credencial del candidato que corresponda en la lista del Partido Andalucista que resulta ser Doña Encarnación Camacho Muñoz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día diecinueve de Abril de dos mil doce. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García